



Oficio Nro. ANT-DTC-2024-0889-OF

Quito, D.M., 22 de octubre de 2024

**Asunto:** Observaciones al proceso de autorización del CRTV, GAD Municipal El Guabo.

Señor Abogado  
José William Valle Chávez  
En su Despacho

De mi consideración:

El 15 de mayo de 2019, el Directorio de la ANT resolvió expedir la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 que contiene el *"Reglamento de Revisión Técnica Vehicular"*, con el objetivo de establecer las normas y procedimientos de cumplimiento obligatorio a nivel nacional respecto a la Revisión Técnica Vehicular (RTV), así como también el procedimiento que permita autorizar el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) en todo el país y la emisión de los permisos correspondientes.

La Resolución antes señalada, en el capítulo VI establece el *"Procedimiento para autorizar el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular"*, el artículo 43 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos, Municipales, Consorcios o Mancomunidades, mediante oficio dirigido a la máxima autoridad de la ANT, deberán solicitar la autorización de los CRTV, debiendo acompañar la solicitud con los requisitos detallados en el reglamento.

El artículo 44 de la misma Resolución indica: *"La ANT, a través del área competente, revisará la documentación presentada. En caso de incumplimiento de los requisitos, solicitará al Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos, Municipales, Consorcios o Mancomunidades la subsanación, concediéndole un término de (10) días. De no solventar la documentación o información requerida se procederá conforme establece el artículo 140 del Código Orgánico Administrativo."*

En este contexto conforme lo determina la normativa vigente y en atención a la carta ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-49218 y oficio Nro. 0835-EPMT-G-GG-2024-OF de 04 de octubre del 2024, comunico a Usted, que una vez realizada la validación de la documentación presentada, en base al procedimiento para autorizar los Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) inmerso en la Resolución Nro. 025-ANT-DIR-2019 de 15 de mayo de 2019, se realizan las siguientes observaciones:

- Artículo 43: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos y Municipales, Consorcios o Mancomunidades, mediante oficio dirigido a la máxima autoridad de la ANT, deberá solicitar la autorización del CRTV.
- Requisito 4: *"Plan de mantenimiento de todos los equipos que incluya identificación, procedimiento de calibración y ajuste;"*. Realizar el detalle por cada línea de revisión de marca y modelo de los equipos, los cuales deben corresponder a la documentación enviada en los requisitos 2 y 3 del reglamento. No se identifica en el plan de mantenimiento la marca de los siguientes equipos: analizador de gases, opacímetro y sonómetro. La declaración juramentada referente al equipo mecánico luxómetro, deberá ser emitida bajo la representación legal de la marca. Adjuntar el procedimiento de calibración y ajuste.
- Requisito 11: *"Convenio de interoperabilidad entre el GAD o Mancomunidad y la ANT"*.

En este contexto, solicito remitir los documentos antes citados suscritos, y los certificados de calibración de todos los equipos, a fin de continuar con el proceso de autorización del CRTV.

Con sentimientos de distinguida consideración.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Oficio Nro. ANT-DTC-2024-0889-OF

Quito, D.M., 22 de octubre de 2024

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Marianela Rocio Paez Davila  
**DIRECTORA DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS**

Referencias:

- ANT-DTC-2024-0634-E

Anexos:

- Ajuste Analizador de Gases
- Ajuste Opacímetro
- Ajuste Frenómetro Universal
- PLAN DE MANTENIMIENTO
- Ajuste Frenómetro Motos-Tricimotos-Cuadrones
- PLAN DE MANTENIMIENTO
- Ajuste Sonómetro
- Ajuste Luxómetro
- Ajuste Banco de Suspensión
- Ajuste Alineador al paso (Deriva Dinámica)
- Calibración Luxómetro
- Calibración Frenómetro Motos-Tricimotos-Cuadrones
- Calibración Opacímetro
- Calibración Analizador de Gases
- Calibración Banco de Suspensión
- Calibración Sonómetro
- Calibración Frenómetro Universal
- Calibración Alineador al paso
- Oficio No. 0835-EPMT-G-GG-2024-OF

Copia:

Señor  
Lenin Vladimir Ochoa Ochoa  
**Coordinador General de Regulacion del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial**

Señora Abogada  
Jessica Alejandra Siguenza Armijos  
**Directora Provincial de el Oro, Encargada**

Señora Arquitecta  
María Victoria López Camacho  
**Analista de Estudios del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial 1**

Señor  
Alex Mauricio Santos Castro  
**Secretario de Dirección Unidad**

ml



Firmado electrónicamente por:  
MARIANELA ROCIO  
PAEZ DAVILA

Agencia Nacional de Tránsito  
Dirección: Av. Antonio José de Sucre y José Sánchez  
Codigo postal: 170528 / Quito-Ecuador. Telefono: +593-2 382 8890  
www.ant.gob.ec

EL NUEVO  
**ECUADOR**